Estudios y Perspectivas
Revista Científica Multidisciplinaria
*Fecha de recepción: 14/02/2024*
*Fecha de aprobación: 16/03/2024*
**DOI:** https://doi.org/10.61384/r.c.a..v4i1.138

# Control Social a Través del Uso de Instrumentos Económicos para Lograr una Conducta Socialmente Aceptable

**Luis Alberto Dávila Toro**[1]
**Tatiana de Lourdes Lara Núñez**[2]
**Jenny Aracely Loor Gómez**[3]

**RESUMEN**

El presente artículo ofrece una aproximación a los principales aspectos que se deben usar por parte de las autoridades, tales como instrumentos económicos para lograr que los individuos se comporten de acuerdo con los principios que la sociedad exige de ellos. El comportamiento socialmente aceptable consiste en conductas y acciones expuestas por individuos dentro de la sociedad. Los comportamientos sociales de los individuos normalmente se corresponden con acciones aceptables dentro del grupo de pares de un individuo, mientras que la mayoría de los individuos se esfuerzan por evitar lo que la sociedad de conducta considere inaceptable. Estos instrumentos punitivos deberán ser discutidos y socializados con los diferentes sectores sociales como un mecanismo de ejercicio de la gobernanza.

***Palabras Clave:*** *Control Social, Instrumentos económicos, conducta socialmente aceptable, gobernanza*

[1] ladavila@uce.edu.ec, https://orcid.org/0009-0009-5471-941X, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central del Ecuador, Ecuador
[2] tlara@uce.edu.ec, https://orcid.org/0000-0002-4256-9110, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad central del Ecuador, Ecuador
[3]jaloor@uce.edu.ev, https://orcid.org/0009-0005-6970-1782, Docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Central del Ecuador, Ecuador

# Social Control Through the Use of Economic Instruments to Achieve Socially Acceptable Behavior

**ABSTRACT**

This article provides an approximation of the main aspects of using by authorities' economic instruments to ensure that individuals behave according to the principles that society requires of them. Socially acceptable behavior consists of behaviors and actions displayed by individuals within society. Individuals' social behaviors usually correspond to acceptable actions within an individual's peer group, while most individuals strive to avoid what the behavioral society deems unacceptable. These punitive instruments should be discussed and socialized with the different social sectors as a mechanism for exercising governance.

***Keywords:*** *Social control, economic Instruments, socially acceptable behavior, governance*

**INTRODUCCIÓN**

Cuando hablamos del control social, lo podemos definir como un conjunto de reglas, medidas y normas cuyo fin es precautelar que se mantenga un denominado orden social, este en un concepto muy amplio, pero ha generado notoriedad a partir del modelo de chino que implanto un sistema de crédito social (2014-2020)", el mismo que fue aprobado el 14 de junio de 2014 por el Consejo de Estado chino.

Al respecto los enfoques estadounidense y chino del control social ofrecen dos perspectivas filosóficas y experienciales fundamentalmente diferentes. Si bien los derechos del individuo son de suma importancia en Estados Unidos y un sistema legal formalizado extremadamente activo está respondiendo a estas necesidades, los chinos han adoptado un enfoque muy diferente. El sello distintivo del control social chino es la posición preeminente de la sociedad, o del colectivo social, y existe una marcada aversión a la ley formal o cualquier sistema judicial. El núcleo del control social chino se basa en la ética social confuciana que enfatiza la autodisciplina y la subordinación a la familia y al Estado. Bajo el presidente Mao, los principios confucianos estaban ligados a la ideología marxista-leninista, pero China resistió el modelo burocratizado de la Unión Soviética. Las prácticas actuales de control social incluyen una fuerte dependencia de la mediación, educación jurídica masiva y estrategias rigurosas de organización vecinal. En aquellos casos en los que se emplean procesos judiciales formalizados, los chinos han adoptado una estrategia que coincide con las necesidades percibidas de su sistema socialista. Los acontecimientos recientes en China indican claramente que, si bien su estilo informal de control social es relativamente efectivo, de ninguna manera ha erradicado todas las formas de desviación. Las consecuencias del estilo chino de socialismo y su mandato concomitante de responsabilidad social infieren una denigración de los derechos individuales.

Este concepto es muy amplio y puede variar de acuerdo con la sociedad en que nos encontremos, variando para una ciudad europea el ir vestido por la calle, mientras que en las tribus en la selva sea ir con un taparrabos. Los Controles se realizan a través de medidas coactivas, a través del

derecho y de las sanciones, tanto administrativas, tales como multas. Pero también se utilizan medidas que no implican la violencia o la coacción, tales como la religión, las costumbres, los valores y principios o la familia. Muchas veces las normas penales como una de las encarnaciones posibles del control formal resultan absolutamente insuficientes para el sistema de valores sobre el que descansa una sociedad, el control social es la condición básica de la vida social. En consecuencia, se asegura el cumplimiento de las expectativas de comportamiento y de interés contenidas en las normas que rigen la convivencia, confirmándolas y estabilizándolas, en caso de incumplimiento, se aplicarán sanciones aplicadas de alguna forma o procedimiento. . De esta manera, el control social determina los límites de la libertad humana en la sociedad y es al mismo tiempo un instrumento de socialización.

**Convivencia Social y Gobernanza**

La economía es una ciencia social que intenta describir el comportamiento de los diferentes actores económicos, desde el punto de vista clásico la economía aborda básicamente el problema de la escasez: cómo satisfacer las necesidades y aspiraciones ilimitadas de la gente de una base de recursos escasa de una manera que sea a la vez equitativa y eficiente. Es importante mencionar que el esquema tradicional de mercado no es eficiente cuando existen las denominadas fallas de mercado, la misma que se define como una situación económica definida por una ineficiente asignación de bienes y servicios en el mercado libre. (Le Grand, 1991)

En otras palabras, podemos decir que cada individuo toma la decisión correcta por sí mismo, pero esas resultan ser decisiones equivocadas para el grupo. En la microeconomía tradicional, esto se muestra como un desequilibrio de estado estacionario en el que la cantidad ofrecida no es igual a la cantidad demandada.

Según (Hyman, 2011) no es posible confiar en que los mercados proporcionen todas las mercancías en cantidades eficientes. La falta de mercado para hacer que los bienes y servicios estén disponibles en los casos para los cuales los beneficios sociales marginales de los bienes superan los costos sociales

marginales de estos bienes o servicios a menudo resulta en demandas de acción gubernamental, las mismas que se conocen como *market failure*, y requieren de una muleta estatal para ser resueltas.

De acuerdo con (Nicholson, 1997) las posibles soluciones públicas a las externalidades se refieren al control y/o persuasión gubernamental, normas civiles y de contrato y tentativas de provisión y corrección por parte del estado.

En igual sentido es importante revisar el pensamiento de (Foucault, 1976), el mismo que afirma que es el uso de dispositivos o instrumentos los que modifican y encauzan la conducta de los individuos. Estos instrumentos son la inspección jerárquica, la sanción normalizadora y su combinación en el ejercicio del examen.

El uso de instrumentos económicos para lograr una conducta socialmente aceptable es un tema muy poco desarrollado, el tema se refiere a que es posible cambiar la conducta de las personas aplicando instrumentos económicos, es decir multas y sanciones pecuniarias a las personas que cometan actos que perjudican la convivencia social, este concepto se enmarca en lo que se denomina la teoría del sistema de reglas sociales, misma que afirma que la mayor parte de la actividad social humana está organizada y regulada por sistemas de reglas producidas y reproducidas socialmente.

Pero qué entendemos como conducta socialmente aceptable CSA, son reglas que tienen una existencia tangible en las sociedades: en lenguaje, costumbres y códigos de conducta, normas y leyes, y en instituciones sociales como la familia, la comunidad, el mercado, las empresas comerciales y las agencias gubernamentales. Dicho con palabras de (Páramo, 2007) los comportamientos urbanos responsables, son formas de actuar entre los individuos y de estos con el ambiente, que contribuyen a la sostenibilidad de la ciudad y a la convivencia entre los habitantes de un macro ambiente diverso y complejo como es la ciudad.

Podemos afirmar que la creación, interpretación y aplicación de las reglas sociales son universales en la sociedad humana, al igual que su reformulación y transformación. Son los actores económicos que generan, cumplen y modifican este conjunto de reglas sociales, de acuerdo a (Martínez García, 2008)

las reglas sociales se construyen partir de las experiencias propias de cada cual y de las informaciones y modelos de pensamiento que recibimos a través de la sociedad

Los sistemas de reglas sociales son modificados y mutan de forma permanente, estos cambios pueden ser endógenos y exógenos para la sociedad. La implementación de reglas, y el mantenimiento de algún orden, siempre exigen experiencia acumulativa, ajuste, adaptación, etc.

La existencia de las reglas sociales supone la presencia simultánea de lo que se conoce como su "aspecto externo" y su "aspecto interno". El primero, que las reglas sociales comparten con los hábitos de conducta, consiste en la realización reiterada, generalizada o mayoritaria de una acción. El segundo, la aceptación o aspecto interno de la regla, supone que existe actitud crítica reflexiva frente a ciertos modelos de comportamiento, pautas o criterios de conducta comunes. (Narváez Mora, 2011)

Además, al mismo tiempo que los sistemas de reglas sociales influyen fuertemente en las acciones e interacciones, son formados y reformados por los actores involucrados. La sociedad se manifiesta en este proceso dialéctico, desempeñado por los actores participantes que tienen sus competencias y dotaciones específicas, sus análisis situacionales, sus interpretaciones y sus respuestas estratégicas a los esfuerzos inmediatos a los que están sujetos.

Aportes importantes tenemos con (Hodgson, 2006) caracteriza las instituciones como sistemas de normas sociales establecidas y prevalentes que estructuran las interacciones sociales. Sobre el mismo tema (Sugden, 1986), investigó hasta qué punto las personas pueden coordinar su comportamiento para mantener algún tipo de orden social sin depender de la maquinaria formal de la ley y el gobierno, o el comportamiento humano en un estado de anarquía. Otros aportes los tenemos con (Searle, 1995), que habla de la teoría de la intencionalidad humana, la misma que está comprendida dentro de un sistema de reglas que abarcan una gran cantidad de aspectos, que el autor las denomina institución, las reglas pueden ser regulativas o constitutivas. Las regulativas son aquellas que están orientadas a regular la conducta, es decir la forma en que deben llevarse las acciones.

**Uso de Instrumentos Económicos para el Control Social**

El uso de instrumentos económicos en una primera aproximación fue planteado por (Becker, 1968) donde el mencionado autor afirma que un día que llegaba atrasado a sus clases, comenzando a hacer conjeturas sobre los costos y los beneficios asociados con las opciones, respectivamente, de buscar un aparcamiento legal de pago y de infringir la ley aparcando ilegalmente el coche en la calle. Tras calcular la probabilidad de recibir una multa, la magnitud de esta y el precio del aparcamiento, Becker decidió correr el riesgo y aparcar ilegalmente su coche. Quién sabe si motivado por su éxito como delincuente racional (según cuenta, no fue multado), con este artículo nacía el análisis económico de la economía y delito, para nuestro caso nos centraremos en ver como el uso de instrumentos económicos, multas pueden contribuir a generar en los actores económicos una conducta socialmente aceptable CSA.

El modelo de "Economía del delito" radica en suponer que los delincuentes y/o actúan como agentes racionales que analizan las opciones que poseen y, en base a ellas, destinan sus recursos a la búsqueda de un beneficio a su favor.

De acuerdo con esta teoría, para el caso de nuestro análisis el cometer una infracción que atente a las denominadas CSA, no es producto de una acción anormal o fuera de raciocinio. Sino que resulta de un análisis previo donde el agente en base a su racionalidad económica cuantifica el mejor resultado esperado al cometer dicha infracción.

Para explicar el funcionamiento de nuestro modelo comencemos, partiremos del supuesto que los agentes económicos son neutrales al riesgo, que al momento de decir si cometen o no una infracción son racionales en el sentido de que analizan los ingresos y costos esperados de cometer una infracción y deciden llevarla a cabo en tanto vislumbren un beneficio económico.

Consideremos el caso de salir en su vehículo cunado no puede hacerlo por restricciones de placa, el beneficio que obtiene el infractor es el costo de oportunidad de pagar un taxi, mientras que el costo es la posibilidad de ser detectado y la multa correspondiente.

En tal virtud formularemos su problema de elección de la siguiente manera:

$$\max = B(x) - C(x)$$

Donde B(x) el valor de la carrera de taxi, es decir el beneficio que obtiene por su infracción y C(x) son los costos en que espera incurrir.

Para nuestro caso el infractor él sabe que no todos son detenidos y que existe un nivel de probabilidad de ser detenido y multado, la cual depende, de los recursos que se asignen a perseguir este tipo de infracciones, por lo que utilizaremos *c* para representar el grado de vigilancia y se expresa como π(c). Supongamos que c es el gasto dedicado por el gobierno local al control de esta medida, en este caso la elección de nuestro infractor puede formularse de la siguiente manera:

$$\max = B(x) - \pi(c)F$$

La cantidad de infracciones que decida cometer este agente económico es la cantidad de x que maximiza la expresión.

En el marco de un modelo de gobernanza como conjunción administrativa debemos considerar cómo las instituciones estructuran las interacciones sociales y como estas pueden modificar el comportamiento social de los agentes económicos. Para el ejemplo es el gobierno local el que debe decidir que niveles da a *c* y *F,* reconociendo que estas decisiones influyen sobre el grado de infracciones.

De acuerdo con (Varian, 1994) poner de relieve una importante decisión de la autoridad: un elemento disuasor eficaz debe imponer un costo marginal al infractor, de tal manera el infractor no se atreva a cometer esta falta y se contribuya a la convivencia social.

En las condiciones actuales se ha observado la existencia de agentes económicos que no realizan una infracción buscando algún tipo de beneficio personal general, es más bien un rechazo a la normatividad social impuesta desde el gobierno. “Existe la percepción que predomina entre muchas personas (adultas) es que los jóvenes son problemáticos, entran en conflicto con las reglas de la sociedad y muestran comportamientos transgresores.” (Barneveld & Robles, 2011, pág. 146)

Como conclusión de su estudio (Barneveld & Robles, 2011) afirman que los jóvenes están conscientes de que la transgresión es una posible reacción en aquellas situaciones donde tienen que lidiar con los límites sociales, pero este conocimiento no se traduce en la decisión de romper las reglas establecidas en la gran mayoría de los casos. De hecho, los datos indican que únicamente se opta por transgredir en 15% de los eventos de la escala.

En el caso de China el sistema de control social chino, se mantiene una calificación crediticia nacional, el mismo que consiste en rastrear y evaluar el comportamiento de individuos y empresas. El objetivo del sistema es promover la confianza y la honestidad en la sociedad, y fomentar una conducta socialmente aceptable entre los ciudadanos.

El sistema funciona a través de la recopilación de datos de una variedad de fuentes, incluidas agencias gubernamentales, instituciones financieras y redes sociales. Estos datos se utilizan para asignar una puntuación a los individuos, que refleja su nivel de confiabilidad y responsabilidad. Los puntajes se basan en una variedad de factores, que incluyen historial financiero, antecedentes penales y comportamiento social.

Por otro lado, sabemos que las instituciones permiten el pensamiento, la expectativa y la acción ordenados al imponer forma y consistencia en las actividades humanas. Dependen de los pensamientos y actividades de los individuos, pero no son reducibles para ellos. Las instituciones se restringen y pueden comportarse de manera adecuada. La existencia de reglas sociales simplifica las restricciones por parte de las instituciones. Sin embargo, estas restricciones no pueden abarcar todas las posibilidades: pueden ser opciones y acciones que de otra manera no existirían. Por ejemplo: las reglas del lenguaje nos permiten comunicarnos; las reglas de tráfico ayudan a que el tráfico fluya con mayor facilidad y seguridad; El estado de derecho puede aumentar la seguridad personal. La regulación no es siempre la antítesis de la libertad; Puede ser su aliado. Un sistema de reglas sociales establecidas e insertadas que estructuran las interacciones en la sociedad.

Cuando hablamos de las instituciones en un modelo de gobernanza, nos referimos a esquemas organizacionales más horizontales, incluyentes, plurales, transparentes que dejan ver a la

administración como un sistema de mecanismos inspirados en el servicio al público, que busca nuevas composiciones de recursos y en el funcionamiento de las entidades públicas. Los instrumentos normativos hacen referencia a la posibilidad de crear, suprimir y modificar normas de carácter jurídico, que, por su contenido, demuestren la intención de mejorar el desempeño gubernamental. Más aún, todos aquellos instrumentos que establecen principios y derechos básicos con relación a un amplio abanico de temas como el trabajo en conjunto de los diversos niveles de gobierno.

A este tipo de instrumentos pertenecen la expedición de reglamentos, decretos, sanciones administrativas encaminados a generar condiciones de gobernabilidad y mejora de la convivencia social. Los instrumentos administrativos, tal es el caso de multas pecuniarias tienen un papel importante, los gobiernos en sus diferentes niveles hacen uso de sus potestades para imponer sanciones a los agentes económicos que no cumplen con las normas de convivencia social.

Dentro del campo jurídico se define a una multa como una sanción administrativa siendo la multa una de las más cualificadas. “Es la multa sanción la que interesa ahora en este lugar y que supone una decisión administrativa que, a consecuencia de la realización de un ilícito, obliga al sujeto sancionado al pago, mediato o inmediato como luego se concretará, de una cantidad de dinero.” (Lorenzo, 1976, pág. 10)

Por otro lado, tenemos el pensamiento de (Smith, 1759) cuyo aporte en lo que se refiere a un orden normativo comunitario, describiendo la emergencia espontánea de un sistema básico de sanciones para controlar el comportamiento egoísta de los individuos. Smith enfatiza un aprendizaje similar a través del ensayo y error en el cual la gente establece sanciones internas y externas para restringir las acciones auto interesadas. Estas sanciones introducen un cierto grado de imparcialidad en el comportamiento de los actores sociales, moderando el egoísmo con una preocupación por lo que un observador imparcial en una comunidad consideraría un comportamiento apropiado. Aunque las sanciones externas apelan al deseo individual de aprobación social, las sanciones internas son el producto de un proceso de internalización necesario para satisfacer el deseo de los individuos de auto aprobación. Así, un mecanismo de sanciones de dos niveles evoluciona para constreñir el

comportamiento egoísta, por el beneficio de la comunidad como un todo. Dentro de este orden normativo de una variedad de instituciones económicas y políticas se producen a partir del intercambio de los actores individuales en el mercado. Esta es la lógica del famoso argumento de la mano invisible. A través de intercambios, los actores individuales idean patrones de comportamiento que les permiten explotar sus ganancias desde la especialización y el intercambio. El mercado coordina en dos formas estos contratos individuales para el beneficio de la comunidad en su conjunto.

Primero, las presiones del mercado previenen a los actores individuales de usar su poder de negociación para producir arreglos institucionales que podrían dañar a otros individuos en la comunidad. Smith subraya los efectos negativos del poder económico sin restricciones del mercado. Segundo, las presiones competitivas del mercado alientan mayor eficiencia en el desarrollo de las instituciones económicas.

**METODOLOGÍA**

Se genera una revisión bibliográfica sobre conceptos que podrían verse relacionados con los temas de administración pública en gobernanza y control social, para de forma posterior revisar los enfoques de uso de instrumentos económicos para evitar conductas sociales inaceptables. Se analiza la percepción de las distintas concepciones planteadas, para brindarle al lector una visión acerca del posible tratamiento en el estudio del tema principal que se discute. El nivel investigativo es exploratorio, cuando indaga sobre el modelo de aplicación de instrumentos económicos para lograr de los actores económicos una conducta socialmente aceptable; descriptiva al identificar y describir el contexto; documental por revisión de información referente al estudio. La recolección de información son fuentes primarias.

**DISCUSIÓN**

El gobierno tiene un papel especial que desempeñar como garante de los valores públicos, pero los ciudadanos, así como las empresas y las organizaciones sin fines de lucro, también son importantes como solucionadores activos de problemas públicos

Es importante destacar que el uso de instrumentos administrativos, en este particular de multas a infractores, impactan positivamente al marco organizacional, es decir, que con su aplicación es posible mejorar tanto el desempeño en la atención de los asuntos públicos, como la respuesta y percepción ciudadana respecto a este esfuerzo.

En el marco de la gobernanza es necesaria que los gobiernos en todos sus niveles construyan nuevas prácticas administrativas que permitan un eficiente manejo de la convivencia social, recuperando la confianza ciudadana, que ha sido desgastada por prácticas administrativas ineficaces. El control social y la gobernanza, están estrechamente relacionados ya que ambos implican la regulación y la gestión de la conducta humana en la sociedad.

Se plantea la necesidad de establecer mesas de diálogo con diferentes sectores de la sociedad civil, en particular con los jóvenes, como un espacio para fomentar el debate y el diálogo utilizando metodologías participativas donde se deberán plantear métodos concertados, más allá de solo aspectos punitivos.

Las mesas de diálogo implican conformar un grupo con representación social y gubernamental, cuyo objetivo es comprender el asunto en cuestión y formular propuestas para su resolución. Las mesas de diálogo son instrumentos que ayudan a mejorar la gobernanza, en primera instancia porque permiten definir los problemas públicos de manera colectiva y su inserción en la agenda de manera más racional.

**REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Aguilar Villanueva, L. (2006). *Gobernanza y gestión pública.* México: Fondo de Cultura Económica.

Barneveld, H. O., & Robles, Ë. (2011). Jóvenes y límites sociales: El Mito de la rebeldía. *Enseñanza e Investigación en Psicología*, 143-154.

Becker, G. (1968). Crime and Punishment: An Economic Approach. *Journal of Political Economy, 76 number 2*, 169-217.

Cantú Treviño, J. (2009). Gobernanza en la administración pública.

Denhardt, R., & Denhardt, J. (2007). The New Public Service: Serving Rather Than Steering. 549-559.

Frederickson, G. (1999). The repositioning of American public administration. *PS, Political Science & Politics* , 701-711.

Hodgson, G. (2006). What Are Institutions? *Journal of Economics Issues*, 1-25.

Hyman, D. (2011). *Public Finance: A Contemporary Application of Theory to Policy.* Mason: South-Western, Cengage Learning .

Le Grand, J. (1991). The Theory of Giverment Failure. *British Journal of Political Science*, 423-442.

Lorenzo, B. (1976). Multas Administrativas. *Revista de Adminitración Pública*, 1-64.

Martínez García, B. (2008). El aprendizaje de la cultura y la cultura de aprender. *Convergencia vol.15* , 287-307.

Mayntz, R. (2001). El Estado y la sociedad civil en la gobernanza moderna . *Revista del CLAD Reforma y Democracia*, 1-12.

Narváez Mora, M. (2011). Estabilidad de las reglas sociales e insuficiencia de rechazo. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho, nº 14*, 215-238.

Nicholson, W. (1997). *Teoría Microeconómica - Principios básicos y aplicaciones.* Madrid: Mc Graw Hill.

Páramo, P. (2007). El significado de los lugares públicos para la gente de Bogota. *Universidad Nacional Pedagogia*, 17-33.

Páramo, P. (2013). Comportamiento urbano responsable: las reglas de convivencia en el espacio público. *Revista Latinoamericana de Psicología, vol. 45,* , 475-487.

Pereira López, M., & Jaráiz, J. (2015). El Nuevo Servicio Público (NSP), un paradigma para la construcción de nuevos modelos metodológicos para la dministración pública. *RIPS, ISSN 2255-5986. Vol. 14, núm. 2,*, 73-94.

Peters, G. (25 de Julio de 2005). *Gobernanza y Burocracia Pública: ¿Nuevas formas de democracia o nuevas formas de control?* Obtenido de Foro Internacional, XLV(4),585-598: Foro Internacional, XLV(4),585-598.[fecha de Consulta 25 de Julio https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=599/59911177001

Peters, G. (2012). *The Oxford Handbook of Governance.* London: Oxford University Press.

Searle, J. (1995). *Construction of Social Reality.* London: Penguin Books.

Smith, A. (1759). *Teoría de los Sentimientos Morales.* Madrid: Filosofía Alianza Editorial.

Sugden, R. (1986). *The Economics of Rights, Co-operation, and Welfare.* Norwich, UK.: B. Blackwell.

Varian, H. (1994). *Microeconomía Intermedia, Tercera Edición.* Barcelona: Antonio Bosch Editor.